

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 643/

RADICACION No. 2017-00188-00

*Se tiene que mediante auto calendado el veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2017)<sup>1</sup>, este despacho libro mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de LUIS ALFONSO MUÑOZ TABAREZ y en contra de LUIS HERNAN MUÑOZ PEREZ, disponiéndose en cuaderno separado la práctica de medida cautelar<sup>2</sup>, librando para ello el Oficio No. 1168<sup>3</sup>.*

*Con el fin de lograr la integración del contradictorio, la parte ejecutante procedió mediante la guía NO. RB782091906C0 a remitir la citación para la notificación personal, siendo arrimada junto con un memorial el 9 de Noviembre de 2017<sup>4</sup>, fecha desde la cual el proceso ha permanecido inactivo.*

*El artículo 317 del Código General del Proceso, respecto del DESITIMIENTO TACITO, en su numeral 2º indica que:*

*"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En*

---

<sup>1</sup> Fol. 6

<sup>2</sup> Fol. 2 C. 2

<sup>3</sup> Fol. 3 C2

<sup>4</sup> Fol. 13

este caso no habrá condena en costas o perjuicio a cargo de las partes”.

Quiere decir lo anterior que para la declaratoria de oficio o a petición de parte se requieren dos elementos a saber: **i) OBJETIVO**, que es el transcurso del tiempo establecido para este caso en un (1) año y, el **ii) SUBJETIVO**, Que es la inactividad de la parte a la cual le corresponde ejecutar dicho acto.

Como en el presente caso se observa que ha transcurrido un tiempo superior a un (1) año sin que se ejecute actuación alguna tendiente a integrar debidamente el contradictorio, el cual le corresponde a la parte actora, el despacho procederá conforme a lo impuesto en la norma precedente y en consecuencia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DECLARAR que ha operado el DESISTIMIENTO TACITO dentro del presente Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por LUIS ALFONSO MUÑOZ TABAREZ y en contra de LUIS HERNAN MUÑOZ PEREZ

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior decretar la terminación del proceso.

**TERCERO.-** NO CONDENAR en costas.

**CUARTO.-** ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ**